



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

**INFORME
INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA**

Municipalidad de Puente Alto

**Número de Informe: 72/2013
18 de agosto del 2014**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

OAF N°: 15.102/2013
DIR N°: 1.667/2013
REF N°: 230.740/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 18 AGO 14 *63367

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N°72, de 2013, sobre la inspección técnica a la obra "Construcción de Paisajismo para parque La Cañamera", a cargo de la Municipalidad de Puente Alto, debidamente aprobado.


Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Asimismo, cabe señalar que el contenido de la presente fiscalización, por aplicación de la ley N°20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Transcribese al Administrador Municipal, al Director de Control y al Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Puente Alto, con el fin de que este último, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal de esa corporación, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado, y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Infraestructura y Regulación de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PUENTE ALTO


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBJEFE DIVISIÓN
SUBROGANTE



UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDIENTE	
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Retire conforme el (los) documento(s) que aparecen en la nomina	
Nombre:	<i>[Handwritten Name]</i>
Firma o Timbre:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Fecha:	21 AGO 2014
Hora:	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
 COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR. N°: 1.667/2013

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 18 AGO 14 *63368

de fecha 18 AGO 14 *63367 Cumpló con remitir a Ud. copia del oficio N° de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 SUBJEFE DIVISION
 SUBROGANTE

UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Retiré conforme el (los) documento(s) que aparecieron en la nomina	
Nombre:	<i>Sergio Alarcón</i>
Firma o Timbre:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Fecha:	21 Agosto 2014

AL SEÑOR
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PUENTE ALTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
 COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR. N°: 1.667/2013

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 18 AGO 14 *63369

de fecha 18 AGO 14 *63367 Cumpló con remitir a Ud. copia del oficio N° de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 SUBJEFE DIVISIÓN
 SUBROGANTE

UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Retiré conforme el (los) documento(s) que aparecen en la namina.	
Nombre:	<i>Señor Habud</i>
Firma o Timbre:	<i>[Handwritten Signature]</i>
Fecha:	21 AGO 2014 Hora:

AL SEÑOR
 DIRECTOR DE CONTROL
 MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PUENTE ALTO

HA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
 COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR. N°: 1.667/2013

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 18 AGO 14 *63370

18 AGO 14 *63367 Cumpló con remitir a Ud. copia del oficio N°
 de fecha de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
 SUBJEFE DIVISIÓN
 SUBROGANTE

UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Retiré conforme al (los) documento (s) que aparecen en la nominación.	
Nombre:	<i>Sege Mabral</i>
Firma o Timbre:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	Hora:
21 AGO 2014	

AL SEÑOR
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PUENTE ALTO

76 H



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR. N°: 1.667/2013

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

SANTIAGO, 18 AGO 14 *63371

de fecha 18 AGO 14 *63367 Cumpló con remitir a Ud. copia del oficio N°
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
SUBROGANTE

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

DAVID ESPEJO GUTIERREZ
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Infraestructura y Regulación

20-08-2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N°: 1.667/2013
OAF N°: 15.102/2013

INFORME FINAL N°72, DE 2013, SOBRE
INSPECCIÓN TÉCNICA A LA OBRA
"CONSTRUCCIÓN DE PAISAJISMO PARA
PARQUE LA CAÑAMERA", COMUNA DE
PUENTE ALTO.

SANTIAGO, 18 AGO. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección técnica a la obra "Construcción de Paisajismo para Parque La Cañamera", a cargo de la Municipalidad de Puente Alto.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización estuvo integrado por don Héctor Rozas Barrera y don Carlos Ching Iturra, auditor y supervisor, respectivamente.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 10 de octubre de 2013 fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Puente Alto el preinforme de observaciones N°72, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N°897, de 12 de diciembre de igual año.

OBJETIVO

La fiscalización practicada tuvo por finalidad verificar que la referida obra se ajustara a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regularon la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos, administrativos, medioambientales y de prevención de riesgos establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de acuerdo a las Normas de Auditoría de este Organismo Superior de Control, aprobadas mediante la resolución exenta N°1.486, de 1996, y comprendió la realización de una visita a la obra.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Construcción de Paisajismo para Parque La Cañamera.
Financiamiento	Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano (SERVIU), según Convenio Programa Recuperación de Barrios, Barrio La Cañamera, suscrito entre el SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, aprobado por resolución N°286, de 6 de octubre de 2011, del SERVIU Metropolitano, y por decreto alcaldicio N°532, de 5 de abril de 2012, de la Municipalidad de Puente Alto.
Unidad técnica	Municipalidad de Puente Alto
Ubicación	La Lechería, entre calle 9 de agosto y Avenida Juanita, sector Bajos de Mena.
Bases de licitación	Aprobadas por decreto alcaldicio N°1.601, de 24 de septiembre de 2012.
Documento de adjudicación	Decreto alcaldicio N°1.994, de 5 de diciembre de 2012.
Contratista	Jardines Sergio Contreras Ltda.
Inspector técnico	[REDACTED], ingeniero forestal de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, DIMAO, de la Municipalidad de Puente Alto.
Modalidad de licitación	Propuesta pública (ID 2423-108-LP12).
Documento de aprobación de contrato	Decreto alcaldicio N°2.147, de 31 de diciembre de 2012.
Tipo de contratación	Suma alzada, sin reajustes.
Monto original contrato	\$716.859.316
Garantía de fiel cumplimiento de contrato	\$71.685.932 (10% del monto del contrato) Boleta N°00163-2, de 2013, del Banco de Chile.
Monto pagado	\$362.438.670 (al estado de pago N°5, de 10 de octubre de 2013).
Plazo original del contrato	120 días corridos.
Fecha de inicio	18 de febrero de 2013 (acta de entrega de terreno).
Fecha de término legal	17 de junio de 2013.
Paralización de la obra	Decreto alcaldicio N°819, de 14 de junio de 2013.

El proyecto de paisajismo consultó la ejecución de pavimentos de baldosas en sectores de plazoletas; la instalación de maicillo en caminos; ciclovías conformadas mediante una carpeta asfáltica; la plantación de distintas especies arbóreas con sus tazas y tutores; instalación de césped alfombra en zonas de parque; ejecución de tres canchas de fútbol con su respectivo drenaje y pasto de siembra; la conducción de las aguas lluvia superficiales en un canal y disposición final en el futuro colector de aguas lluvia en construcción en Avenida Juanita; y puentes peatonales sobre el canal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

En la visita a terreno practicada el 9 de octubre de 2013 se advirtió que las obras de paisajismo presentaban un avance físico aproximado al 55%, encontrándose ejecutadas las tres canchas de fútbol, con sus respectivos movimientos de tierra y siembra de pasto. Además, se había instalado el 90% del césped alfombra, plantado el 50% de los árboles y 35% de los arbustos. De igual forma, se habían iniciado las faenas de instalación de baldosas y radieres de gradas y rampas.

En general, los trabajos realizados se ajustaban al proyecto y sus especificaciones técnicas (anexo N°1, fotos N°s1 al 14).

Sin perjuicio de lo anterior, cabe formular las siguientes observaciones:

SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

1. No aplicación de retenciones en los estados de pago.

En ninguno de los cinco estados de pago cursados hasta la fecha de esta fiscalización se había efectuado el descuento por concepto de retenciones, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 26 "De los pagos y sus condiciones", de las bases administrativas del contrato aprobadas por decreto alcaldicio N°1.601, de 2012, y en la cláusula tercera del contrato de ejecución de obras, que en lo que interesa, establecían que en cada estado de pago, hasta el penúltimo, se debía retener a lo menos el 5% y no más del 10% del valor de la obra pagada, hasta enterar un 5% del valor total del contrato, incluidos sus aumentos, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.

En su respuesta, la Municipalidad de Puente Alto señaló que según lo informado por el Director (S) de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verdes, DIMAO, en los cinco primeros estados de pago, debido a un error involuntario, efectivamente no se efectuaron las respectivas retenciones, pero que una vez advertido el hecho se practicaron los descuentos en el sexto estado de pago, por un total de \$24.340.481, incluyendo el porcentaje correspondiente a ese estado de avance, lo que acredita con el memorándum N°606, de 26 de noviembre de 2013, de la DIMAO, que incluye dicho estado de pago.

Dado que el municipio ratificó la inobservancia representada, se mantiene la objeción formulada toda vez que su actuar se apartó del procedimiento dispuesto en las correspondientes bases. En lo sucesivo, esa entidad deberá efectuar oportunamente las retenciones en cada estado de pago, en armonía con la preceptiva pertinente, cuyo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

2. Improcedente suspensión de las obras.

Mediante decreto alcaldicio N°819, de 14 de junio de 2013, a tres días del cumplimiento del plazo contractual, la unidad técnica autorizó la suspensión de los trabajos, invocando como justificación en el considerando 4 de dicho decreto, el depósito tardío del material vegetal en la obra, cuya responsabilidad era ajena al contratista, lo que hacía aconsejable suspender su ejecución hasta que se restableciera el abastecimiento normal.

Sin embargo, requerida mayor información sobre el particular, el inspector de terreno remitió por correo electrónico de 17 de octubre de 2013 un informe sin fecha, firmado por el alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, en el que se indica que la paralización en comento se debió a razones de carácter sanitario de impermeabilización del ex Vertedero La Cañamera, lugar donde se emplaza el parque del mismo nombre.

Al respecto, cabe hacer presente que las correspondientes bases de licitación no contemplaron la posibilidad de suspensión de las obras, sino solo la de otorgar aumentos de plazo, como se indica en el artículo 19 "Aumentos de plazo", de las citadas bases, en armonía con la cláusula quinta del contrato de construcción de la obra, que en lo pertinente, establecía que dichos aumentos no podían superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato, es decir, un máximo de 36 días corridos.

Ahora bien, a la data de la visita a terreno -9 de octubre de 2013-, habían transcurrido 114 días corridos desde la fecha de término contractual y las obras se encontraban suspendidas, sin advertirse faenas referidas al depósito de tierra vegetal, cuya ejecución fue invocada como causal de la suspensión autorizada por el citado decreto alcaldicio N°819, de 2013, constatándose además, que el contratista disponía de otros frentes de trabajo para continuar las obras de paisajismo, como la instalación de baldosas, la ejecución del canal de aguas lluvia y la instalación de maicillo (anexo N°1, fotos N°5 al 8; 13 y 14).

En su contestación, el municipio aludió a las faenas de impermeabilización del terreno que se requerían en forma previa a la ejecución de las obras de paisajismo del Parque La Cañamera, señalando que dicho trabajo se ejecutó, en primer lugar, colocando sobre los desechos una especie de "alfombra selladora", para posteriormente depositar sobre ella la tierra vegetal, compactarla y luego determinar las cotas que se entregarían al contratista. Agregó que la tierra vegetal fue donada, por lo que se depositaba a medida que iba llegando.

En cuanto a la paralización dispuesta, arguyó que se debió a un error en la redacción del decreto alcaldicio N°819, de 14 de junio de 2013, que autorizó la suspensión de las obras, y del decreto alcaldicio N°1.594, de 4 de noviembre del mismo año, que dispuso su reanudación, situación que quedó aclarada mediante el decreto alcaldicio N°1.814, de 12 de diciembre de igual anualidad, el cual precisó que la suspensión se refería al plazo y no a las obras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Añadió que la necesidad de suspender el plazo de ejecución de los trabajos se debió fundamentalmente a que el contratista se vio impedido de trabajar al 100% dado que la tierra donada se iba entregando solo en forma parcial.

Por último, respecto de los posibles frentes de trabajo que pudo abordar el contratista durante la suspensión, señaló que ninguno de ellos era factible mientras no se determinaran las cotas definitivas, lo que solo se podía resolver luego de la colocación del material vegetal donado.

Sobre el particular, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el punto 7 del artículo 2° de las bases administrativas que regularon la contratación en examen, en la especie rige en forma supletoria el decreto N°75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, MOP, Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

Ahora bien, en este contexto, el municipio disponía de las herramientas legales, necesarias y suficientes, para adoptar las medidas administrativas que permitieran abordar los atrasos en el programa de trabajo como consecuencia de la demora en la entrega del material vegetal para el contrato "Construcción de Paisajismo para Parque La Cañamera", y proceder a la paralización de la obra o a la modificación del programa de trabajo, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 145 a 148 del citado decreto N°75, de 2004, del MOP.

Por tanto, se mantiene la objeción, debiendo en lo sucesivo ese municipio ajustarse a la normativa que forma parte de cada uno de los contratos que celebre, consignando en los actos administrativos que dicte los motivos que autorizan la paralización de obras, lo que será verificado en futuras auditorías que sobre la materia realice este Ente de Control.

3. Falta de información en controles de suelos.

A la fecha de la visita a terreno, la inspección técnica no disponía de los ensayos de control de compactación ni la razón de soporte (ensayo CBR) de los suelos de la base y subbase de las gradas y rampas, careciendo de antecedentes de respaldo que acreditaran el cumplimiento de lo exigido en el numeral 4.4.2 "Hormigón senderos, gradas y rampas", de las especificaciones técnicas del contrato, en particular, lo referido a los áridos de la subbase, que dispone que dichos materiales se debían compactar hasta que se hayan asentado y estabilizado enteramente, alcanzado un nivel de densificación mínimo del 95% de la densidad máxima seca compactada (D.M.C.S.) y un CBR \geq 50%.

En lo tocante, la entidad edilicia señaló que el inspector técnico de obras solicitó el 9 de octubre de 2013 el correspondiente informe de control de suelos, el cual fue entregado el 5 de diciembre de igual año por el laboratorio encargado de realizar el análisis. Adjuntó a su respuesta fotocopia del Informe de Ensayo Oficial N°A-136/2013, del Laboratorio M&K Ltda., que practicó el ensayo de espesor de carpeta asfáltica y densidad de testigo y extracción de testigos de pavimento asfáltico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Al respecto, cabe señalar que el resultado del citado informe de ensayo oficial N°A-136/2013, del Laboratorio M&K Ltda., corresponde a la densidad de compactación de un testigo de la carpeta asfáltica de la ciclovía, en circunstancias que la observación formulada dice relación con la falta de los ensayos de control de compactación y razón de soporte (ensayo CBR) de los suelos de la base y subbase de las gradas y rampas, de conformidad con lo exigido en el numeral 4.4.2 "Hormigón senderos, gradas y rampas", de las especificaciones técnicas del contrato.

Por lo tanto, dado que no se dio respuesta a lo objetado ni se proporcionó la certificación de respaldo correspondiente, se mantiene la observación. En lo sucesivo, esa entidad deberá exigir la presentación de los informes de control necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas, cuyo acatamiento será objeto de futuras auditorías que practique esta Contraloría General.

CONCLUSIONES

La Municipalidad de Puente Alto no aportó antecedentes suficientes que permitieran subsanar las objeciones formuladas, manteniéndose todas ellas. Al efecto, esa entidad deberá arbitrar medidas tendientes a resolverlas, entre ellas:

1. Efectuar las retenciones en los estados de pago en la oportunidad prevista en las respectivas bases, a fin de evitar inobservancias como la representada en el numeral 1 del acápite "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos".

2. Atenerse en los procedimientos de paralización o suspensión de los contratos, según sea el caso, a la preceptiva que regula los correspondientes acuerdos, con el objeto de no incurrir en inconsistencias como la detallada en el numeral 2 del acápite "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos".

3. Velar porque las obras en ejecución dispongan oportunamente de todas las certificaciones y controles de calidad previstos en las bases y especificaciones técnicas, ello, habida consideración de las omisiones consignadas en el numeral 3 del acápite "Sobre Aspectos Técnico-Administrativos".

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
JEFE SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
SUBROGANTE

A
H



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°1 FOTOS

Paisajismo Parque La Cañamera
- Situación al 9 de octubre de 2013



FOTOS N° 1 Y 2 CANCHAS DE FUTBOL



FOTOS N° 3 Y 4 ARBORIZACIÓN, TAZAS Y SOLERILLAS



FOTOS N° 5 Y 6 ARBORIZACIÓN Y CANAL DE AGUAS LLUVIA



FOTOS N° 7 Y 8 EXCAVACIÓN DE CANAL DE AGUAS LLUVIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA



FOTOS N° 9 Y 10 ARBORIZACIÓN, CAMINOS CON MAICILLO Y CESPED ALFOMBRA



FOTOS N° 11 Y 12 ARBORIZACIÓN Y CESPED ALFOMBRA



FOTOS N° 13 Y 14 PLAZAS CON BALDOSAS MICROVIBRADAS



www.contraloria.cl